

Asuntos listados (3 JDC, 1 JE, 1 JRC y 3 RAP) Total: 8 expedientes

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
1.	SG-RAP-23/2023	Partido de la Revolución Democrática	El dictamen consolidado INE/CG628/2023 y la resolución INE/CG631/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al partido recurrente, con motivo de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2022, en el Estado de Jalisco.	Actos de órganos electorales	CONFIRMÓ la resolución impugnada, pues se determinó inoperante el agravio relativo a la falta valoración probatoria por haber resultado novedoso, al no ser factible que hasta esa instancia la parte recurrente haya señalado cuales documentos eran los que demostraban la aclaración solicitada por el INE en los oficios de errores y omisiones, pues dichas precisiones debió hacerlas en las respuestas a esos escritos, con independencia de que haya emitido su respuesta en oportunidad. Por lo que, al no haberse hecho las aclaraciones y precisiones respecto a las constancias pertinentes frente a la autoridad fiscalizadora, esta no estuvo en posibilidad de conocerlas o en su caso desestimarlas.
2.	SG-JDC-128/2023	Lilian Joy Marston Martínez y otros	La resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua, dictada en el expediente JDC-498/2021, que entre otras cosas, declaró la improcedencia de la acción declarativa de certeza de derechos solicitada por la comunidad LeBarón y declaró la existencia de una omisión legislativa para reglamentar los procedimientos para ejercer los derechos previstos en el artículo 2º de la Constitución Federal.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar infundado el agravio relacionado con que el Tribunal local no había cumplido con la obligación de recabar cuando menos dos dictámenes antropológicos, pues la autoridad responsable sí atendió la indicación de la Sala Superior de realizar las gestiones necesarias para recabarlos y fueron causas ajenas las que impidieron obtener opiniones distintas a las que sirvieron de sustento a la resolución. Se consideró que Tribunal local actuó conforme a derecho en el tratamiento jurídico dado al dictamen antropológico rendido por el Instituto Nacional de Antropología e Historia y que expuso las razones por las que desestimó el agravio relativo a la necesidad de un dictamen adicional ante las diferencias con el que ofreció la parte actora. Por otra parte, se estimaron inoperantes los agravios relacionados con la indebida actuación de la magistrada presidenta del Tribunal local, así como las objeciones que se presentaron al dictamen

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
					antropológico presentado por el Instituto Nacional de Antropología e Historia al no superar las razones que al respecto dio en su sentencia el Tribunal local.
3.	SG-JDC-117/2023	Christian Alán Jean Esparza	La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango, dictada en el expediente TEED-JDC-015/2023, que declaró fundado pero inoperante el agravio expuesto por la ahora parte actora, y confirmó, en lo que fue materia de impugnación, la respuesta que dio el presidente de la Mesa Directiva de la LXIX Legislatura del Congreso de ese Estado, a su ocurso, entre otras cuestiones, respecto de la petición para ocupar el cargo de presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política del legislativo estatal.	Acceso y ejercicio al cargo	REVOCÓ lisa y llanamente la resolución impugnada, dado que el Tribunal responsable indebidamente determinó que tenía competencia para conocer de la demanda primigenia al considerar la posible vulneración a derechos político electorales, sin embargo los derechos involucrados de acuerdo con la pretensión de la parte actora consistía en que se le reconociera como Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso del Estado de Durango y como Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política, cuestión que atañe al derecho parlamentario al ser una cuestión de organización interna del referido Grupo Parlamentario. Derivado de lo anterior, los agravios del actor resultaron inatendibles porque los actos objeto de control tienen una naturaleza distinta a la electoral e inciden en otro ámbito competencial.
4.	SG-JRC-47/2023	Partido de la Revolución Democrática	La sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Durango en el expediente TEED-JE-026/2023, que confirmó el acuerdo IEPC/CG67/2023 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, mediante el que se aprobó el calendario presupuestal conforme al cual deberá otorgarse el financiamiento público local para gasto ordinario, específico y de campaña a los diversos partidos políticos locales, para el ejercicio fiscal 2024.	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	CONFIRMÓ la resolución impugnada, al haber determinado infundado el agravio que aducía la afectación a los principios de igualdad y equidad, toda vez que las actividades establecidas o consideraras como gasto ordinario o actividades ordinarias permanentes, no trascienden en el proceso comicial, como lo pretendía hacer valer el partido promovente, razón por la que la legislación los distingue de los gastos de campaña al tratarse de conceptos de naturaleza distinta.
5.	SG-RAP-20/2023	Partido Revolucionario Institucional	El dictamen consolidado y la resolución INE/CG630/2023, que sancionó al Partido Revolucionario Institucional, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2022, en el Estado de Jalisco.	Actos de órganos electorales Partidos políticos	CONFIRMÓ la resolución impugnada, al determinar por una parte inoperantes y por otra infundada sus agravios. Inoperantes, toda vez que el recurrente fue omiso en combatir frontalmente los argumentos expuestos por la autoridad responsable, se limitó a exponer apreciaciones subjetivas o reiterar las razones por la que a su juicio no se acreditaron las conductas objeto de sanción.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
				Financiamiento	E infundados, pues contrario a lo que advirtió el recurrente, la autoridad responsable sí consideró las respuestas dadas al oficio de errores y omisiones, así como la documentación presentada en el SIF, no obstante, esta resultó insuficiente para tenerle cumpliendo la obligación en cuestión.
6.	SG-RAP-21/2023	Partido Revolucionario Institucional	El dictamen consolidado y la resolución INE/CG630/2023 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, que sancionó al Partido Revolucionario Institucional, con motivo de las irregularidades encontradas de la revisión de los informes anuales de sus ingresos y gastos, correspondiente al ejercicio 2022, en el Estado de Sonora.	Actos de órganos electorales Partidos políticos Financiamiento	REVOCÓ parcialmente el acto impugnado, al haberse determinado que en cuatro conclusiones sancionatorias impugnadas existió indebida e insuficiente motivación por parte de la autoridad responsable. En cuanto a los agravios relativos a las dos conclusiones sancionatorias restantes, se consideraron inatendibles al haberse revocado las otras cuatro conclusiones.
7.	SG-JDC-110/2023	Lilian Joy Marston Martínez y otros	La resolución del Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua dictada en el expediente JDC-498/2021, que, entre otras cosas, declaró la improcedencia de la acción declarativa de certeza de derechos solicitada por la comunidad LeBarón y declaró la existencia de una omisión legislativa para reglamentar los procedimientos para ejercer los derechos previstos en el artículo 2º de la Constitución Federal.	Actos de órganos electorales	DESECHÓ el medio de impugnación, toda vez que la parte actora presentó previamente la demanda idéntica que dio origen al SG-JDC-128/2023, con lo que la parte actora agotó su derecho de acción.
8.	SG-JE-49/2023	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco	La resolución del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, dictada en el incidente de incumplimiento de sentencia del recurso de apelación RAP-006/2023, en que, entre otras cuestiones, declaró el incumplimiento de la ejecutoria dictada en el referido expediente y ordenó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, que en un plazo de diez días hábiles entregara al partido político local Hagamos la ministración de financiamiento público correspondiente al mes de diciembre de 2022, implementando los mecanismos de	Procedimiento de Fiscalización Informes de gastos ordinarios	DESECHÓ el medio de impugnación, al haber resultado improcedente pues se actualizó la falta de legitimación activa de la promovente quien fungió como autoridad responsable en los medios de impugnación que conforman la cadena impugnativa.

No	Expediente	Actor/promovente	Acto impugnado	Tema	Sentido
			transferencias, adecuaciones y modificaciones de su presupuesto autorizado, acorde a los lineamientos presupuestales, a efecto de incluir suficiencias financieras para cumplir con lo ordenado.		